Modificación de la Circular 06/2017, de 4 de septiembre. Entidades Emisoras de Valores

Circular nº 05/2025, 22 de septiembre de 2025

Iberclear

Septiembre 2025

Sensitivity: C1 Public

Descripción general

La presente Circular tiene por objeto modificar la Circular 06/2017, de 4 de septiembre, simplificando la documentación compartida con las entidades emisoras de valores, de forma que el proceso de acceso a Iberclear sea más eficiente y óptimo.

Impacto

Se modifica la Circular con el objetivo de simplicar los Anexos A y B de la Circular 06/2017, recogiendo estos en un documento único, de aquí en adelante Anexo.

Publicaciones relacionadas

La presente Circular modifica:

- Circular 6/2017, de 4 de septiembre. Entidades Emisoras de Valores.

Entrada en vigor

La presente Circular entrará en vigor el 22 de septiembre de 2025

Contacto

Si tiene alguna pregunta, puede contactar con el departamento de Entidades a través del correo electrónico entidadesiberclear@grupobme.es

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818

La presente Circular tiene por objeto modificar la Circular 6/2017, de 4 de septiembre sobre Entidades Emisoras de Valores.

Norma 1ª.- Modificación de las normas 2, 3, disposición adicional y disposiciones transitorias de la Circular 6/2017, de 4 de septiembre, Entidades Emisoras de Valores.

I. En su virtud se modifican las Normas 2 y Norma 3 de la Circular 6/2017 que quedan redactadas de la siguiente forma:

Norma 2ª.- Designación de Iberclear:

1. Las entidades emisoras que hubieran designado en el documento de la emisión a Iberclear como entidad encargada del registro contable deberán solicitar expresamente la aceptación de dicha designación, mediante la presentación del Anexo ~~Anexo A y Anexo B~~ de la presente Circular.

2. Una vez recibida la solicitud, Iberclear la tramitará dando una respuesta a la entidad emisora solicitante a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en un plazo máximo de tres meses. Iberclear podrá no aceptar la designación basándose en un análisis exhaustivo de riesgos o bien en los casos en los que Iberclear no preste el servicio de registro inicial de los valores de la entidad emisora emitidos al amparo de la legislación aplicable en el Estado miembro de dicha entidad.

Norma 3ª.- Obligaciones de información

1. Los emisores de valores que hubieran designado a Iberclear como entidad encargada del registro contable deberán depositar en la misma la documentación necesaria para la primera inscripción de los valores en el registro contable, así como la correspondiente a nuevas emisiones o amortizaciones o a cualesquiera modificaciones de las características de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 878/2015.

2. Las entidades emisoras deberán, asimismo, notificar las modificaciones de los datos que hubieran suministrado a Iberclear, comprometiéndose a mantener permanentemente actualizada la información contenida en el Anexo ~~Anexo B~~ de la presente Circular.

II. Asimismo, se modifica la disposición adicional y disposiciones transitorias, quedando estas redactadas de la siguiente forma:

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818

Sensitivity: C1 Public

Disposición adicional

Se adjunta como anexo a la presente Circular el formulario de Anexo de solicitud de aceptación de Iberclear y el formulario de Identificación de emisoras, siendo este un documento único que sustituye a los Anexos A y B, de la Circular 6/2017, de 4 de septiembre.

~~*Se adjuntan como anexos a la presente Circular los siguientes documentos:*~~

- ~~*Anexo A: Solicitud de aceptación de IBERCLEAR.*~~
- ~~*Anexo B: Formulario de identificación de emisoras.*~~

Disposiciones transitorias

Las entidades emisoras cuyos valores ya consten inscritos en los registros contables de Iberclear, quedarán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Circular desde el momento de su entrada en vigor.

En garantía de la continuidad de los servicios de llevanza de registro contable que Iberclear viene prestando con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Circular, y respecto de las entidades emisoras que ya tuvieran inscritos sus valores en Iberclear, no será necesario que presenten la solicitud expresa de aceptación a la que se refiere la Norma 2ª de la presente Circular. No obstante, si la entidad emisora acordara la realización de nuevas emisiones o la modificación de las características de los valores ya inscritos en Iberclear, deberá presentar debidamente cumplimentado el Anexo ~~Anexo A y el Anexo B~~.

Disposición final

La presente Circular entrará en vigor el 22 de septiembre de 2025.

Madrid, 22 de septiembre de 2025.

Francisco Béjar
Director general

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818

Sensitivity: C1 Public

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U., domicilio social en Madrid, Plaza de la Lealtad 1, C.I.F. A-82695677 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 15.611, folio 5, sección 8, hoja núm. M-262818

Sensitivity: C1 Public